

Inventario de Propiedades Declaradas Estorbos Públicos

Tabla de Contenido

	Número de caso	Declarada el:	Dirección física	Núm. de finca	Barrio	Página
1	2023-EPM-02-001	18-oct-2023	Urb. El Conquistador Ave. Diego Velázquez J2	11,537	Bo. Carraízo	3
2	2023-EPM-03-004	18-oct-2023	Urb. Villa Blanca PR-846 A-11	11,559	Bo. Cuevas	4
3	2023-EPM-03-022	18-oct-2023	Urb. Sunville calle 16 R-18	7,375	Bo. Cuevas	5
4	2023-EPM-03-024	18-oct-2023	Urb. Jardines de Trujillo Alto calle 2 C-4	11,846	Bo. Cuevas	6
5	2023-EPM-06-002	18-oct-2023	Urb. Round Hills calle Amapola B-742	6,053	Bo. Saint Just	7
6	2023-EPM-06-003	18-oct-2023	Urb. Nuestra Señora de Lourdes calle Bernadette A-13	2,481	Bo. Saint Just	8
7	2023-EPM-02-002 y 2023-EPM-02-003	1-mar-2024	Urb. Brisas de Carraízo calle Rocío, esq. Riachuelo	28,869	Bo. Carraízo	9
8	2023-EPM-06-006	21-feb-2025	Sector Betania calle 8 #85-C	8,409	Saint Just	10
9	2023-EPM-06-008	21-feb-2025	Urb. Round Hills calle Gladiola #419	3,355	Saint Just	11
10	2023-EPM-06-015	21-feb-2025	Sector Márquez calle Lola Betancourt #10	33,673	Saint Just	12

Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. El Conquistador

Ave. Diego Velázquez #J2

Bo. Carraízo

- **Núm. Caso: 2023-EPM-02-001**
- Núm. Catastro: 115-090-612-02-001
- Titular registral: Marcelino Medina Gaud y Elisa Ramírez Santos
- Núm. de finca: 11,537, Sección San Juan IV
- Cabida: 363.00 m/c
- Niveles: 1
- Clasificación: SU (Suelo Urbano) / Calificación: R-I Residencial Intermedio
- **Informe de tasación: \$87,000.00 al 20 de junio de 2024**
- **Deuda en el CRIM: \$12,348.82 al 24 de abril de 2025**
- **Cargas y grávamenes: Hipoteca:** HIPOTECA a favor de HOUSING INVESTMENT CORPORATION, por la suma principal de \$37,700.00. INTERESES: 8.75% anual. VENCIMIENTO: 1RO DE ABRIL DE 2006. TASACIÓN: \$45,740.00. CREDITOS GARANTIZADOS: Garantizándose los siguientes créditos adicionales: Se garantizan además tres sumas, dos de \$500.00, para intereses en adición a los garantizados por ley y para otros adelantos y \$3,770.00 para costas, gastos y honorarios de abogado en caso de reclamación judicial. En virtud de la escritura número 666 otorgada el 11 de marzo de 1976, en San Juan, ante el Notario Joaquín Pedraza, Según la Inscripción 1ra, al FOLIO 212 del TOMO 232 de TRUJILLO ALTO. **Condiciones Restrictivas:** Afecta por su procedencia a condiciones restrictivas a favor de El Conquistador Development Corporation. **Servidumbre:** Afecta por su procedencia a servidumbres a favor de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Puerto Rico Telephone Company; Servidumbre de aguas pluviales a favor del Municipio de Trujillo Alto.



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. Villa Blanca

PR-846 #A-11

Bo. Cuevas

- **Núm. Caso: 2023-EPM-03-004**
- Núm. catastro: 115-017-663-11-001
- Titular registral: Juan Dávila Arzuaga y Genoveva Ortiz Piñero
- Núm. de finca: 11,559, Sección San Juan IV
- Cabida: 370.65 m/c
- Niveles: 1
- Clasificación: SU (Suelo Urbano) / Calificación: RC-M Residencial Comercial
- **Informe de tasación: \$67,000.00 al 20 de junio de 2024**
- **Deuda en el CRIM: \$3,792.90 al 24 de abril de 2025**
- **Cargas y gravámenes: Servidumbre:** Afecta por su procedencia a servidumbre a favor de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico.



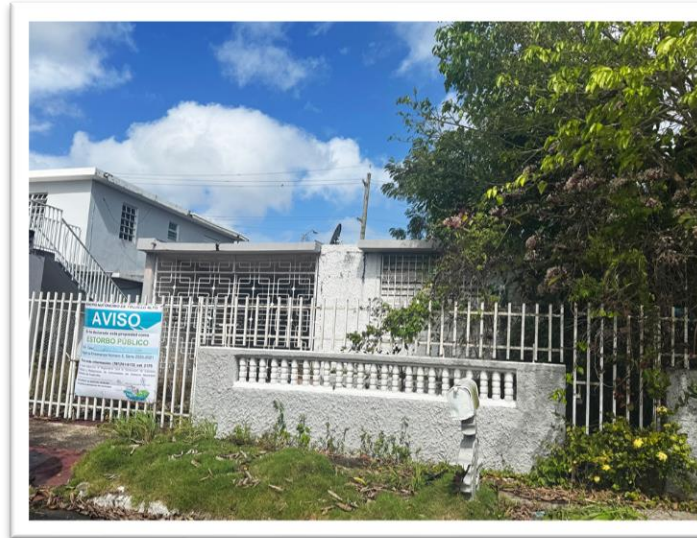
Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. Sunville

calle 16 #R-18

Bo. Cuevas

- **Núm. Caso: 2023-EPM-03-022**
- Núm. Catastro: 115-037-849-18-000
- Titular registral: Alejandro Ortiz Márquez
- Núm. de finca: 7,375, Sección San Juan IV
- Cabida: 325.00 m/c
- Niveles: 1
- Clasificación: SU (Suelo Urbano) / Calificación: R-I Residencial Intermedio
- **Informe de tasación: \$89,000.00 al 20 de junio de 2024**
- **Deuda en el CRIM: 9,795.10 al 24 de abril de 2025**
- **Cargas y gravámenes: Hipoteca:** HIPOTECA a favor de HOUSING INVESTMENT CORPORATION, por la suma principal de \$20,000.00. INTERESES: 8.50% anual. VENCIMIENTO: 1RO DE MARZO DE 2001. TASACIÓN: \$24,500.00. CREDITOS GARANTIZADOS: Garantizándose los siguientes créditos adicionales: Tres sumas \$2,000.00, cada una, para costas, gastos y honorarios de abogado; para intereses, en adición a los garantizados por la ley; y para cubrir cualquier anticipo que pueda hacerse bajo este contrato y otros \$500.00 para otros adelantos. En virtud de la escritura número 386 otorgada el 05 de febrero de 1971, en San Juan, ante el Notario Orlin P. Goble, Según la Inscripción 1ra, al FOLIO 161 del TOMO 151 de TRUJILLO ALTO. **Condiciones Restrictivas:** Afecta por su procedencia a condiciones restrictivas a favor de Nuevas Inversiones, Inc. **Servidumbre:** Afecta por su procedencia a favor de Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Municipio de Trujillo Alto, Puerto Rico Telephone Company; Servidumbre de paso.



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. Jardines de Trujillo

calle 2 C-4

Bo. Cuevas

- **Núm. Caso: 2023-EPM-03-024**
- Núm. Catastro: 115-028-228-15-000
- Titular registral: Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
- Núm. de finca: 11,846, Sección San Juan IV
- Cabida: 222.78 m/c
- Niveles: 1
- Clasificación: SU (Suelo Urbano) / Calificación: R-I Residencial Intermedio Núm.
- **Informe de tasación: \$29,000.00 al al 20 de junio de 2024**
Nota: adquirida por la AFV el 17 de marzo de 2025 en pública subasta por \$33,950, según Escritura de Venta Judicial y Cancelación de Pagaré.
- **Deuda en el CRIM: \$23,946.91 al 24 de abril de 2025**
- **Cargas y gravámenes:** Afecta por su procedencia a: **servidumbres** a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico; y por si a: **servidumbre** por signo aparente (Pared Medianera) sobre las paredes de las fincas colindantes, según la inscripción 1; **Declaración de Estorbo Público** a favor de Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto, con un valor de \$4,589.00, según la Anotación C.



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. Round Hills calle Amapola B-742 Bo. Saint Just

- **Núm. Caso: 2023-EPM-06-002**
- Núm. Catastro: 087-098-088-18-001
- Titular registral: Frank Henson y Rosalia González
- Núm. de finca: 6,053, Sección San Juan IV
- Cabida: 527.98 m/c
- Niveles: 1
- Clasificación: SU (Suelo Urbano) / Calificación: R-I Residencial Intermedio
- **Informe de tasación: \$99,000.00 al 20 de junio de 2024**
- **Deuda en el CRIM: \$43,433.39 al 24 de abril de 2025**
- **Cargas y gravámenes: Condiciones Restrictivas:** Afecta por su procedencia a condiciones restrictivas a favor de Alto Construction Corporation.
Servidumbre: Afecta por su procedencia a servidumbres a favor de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Municipio de Trujillo Alto.



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. Nuestra Señora de Lourdes calle Bernadette A-3 Bo. Saint Just

- **Núm. Caso: 2023-EPM-06-003**
- Núm. Catastro: 115-008-051-02-001
- Titular registral: José Monzon Alejandro y Eugenia Monzón
- Núm. de finca: 2,481
- Cabida: 581.18 m/c
- Niveles: 1
- Clasificación: SU (Suelo Urbano) / Calificación: R-I Residencial Intermedio
- **Informe de tasación: \$87,000.00 al 20 de junio de 2024**
- **Deuda en el CRIM: \$6,660.58 al 24 de abril de 2025**
- **Cargas y gravámenes: Servidumbre:** Afecta por su procedencia a servidumbre a favor de Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico.



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. Brisas de Carraízo

calle Rocío, esq. Riachuelo, RR-1 PR-845 Km. 5

Bo. Carraízo

- **Núm. Caso: 2023-EPM-02-003 y 2023-EPM-02-002**
- Núm. Catastro: 115-067-004-01-000 y 115-067-004-02-000
- Titular registral: Sucn. Antonio Betancourt Aquino y Sucn. Rafael Reyes Hernández
- Núm. de finca: 28,869
- Cabida: 3,182.1523 m/c
- Niveles: 2 y 1
- Clasificación: SU (Suelo Urbano)
- Calificación: R-I Residencial Intermedio
- **Informe de tasación: \$336,000.00 al 20 de junio de 2025.**
- **Deuda en el CRIM: \$33,774.69 + \$21,114.72= \$54,889.41 al 24 de abril de 2025**
- **Cargas y gravámenes:** Libre de cargas y gravámenes



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Sector Betania

calle 8 #85-C

Bo. Saint Just

- **Núm. Caso: 2023-EPM-06-006**

- Núm. Catastro: 088-081-019-18-001

- Titular registral: Altagracia Paulino y Sucesión de Juan Jesús Carrasquillo Encarnación compuesta por: Nilda Luz Carrasquillo Torres; Jesús Carrasquillo Torres; Johanna Carrasquillo Torres; y, Emma Nitza Carrasquillo Claudio

- Núm. de finca: 8,409, Sección San Juan IV

- Cabida: 275.02 m/c

- Niveles: 1

- Calificación : R-I: Residencial Intermedio

- Informe de tasación: **\$55,000.00 al 19 de junio de 2025**

- **Deuda en el CRIM: \$4,545.81 al 24 de abril de 2025**

- Cargas y gravámenes: Por su procedencia a favor de Pedro Alfaro. Por sí a HIPOTECA favor del SISTEMA DE RETIROS DE LOS EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO por \$33,200. Vencimiento: 30 años.



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Urb. Round Hills

calle Gladiola #419

Bo. Saint Just

- **Núm. Caso: 2023-EPM-06-008**

- Núm. Catastro: 087-098-081-35-000

- Titular registral: Ana Luisa Haddock Martínez y Sucn. de Andrés Cañizares Maxan compuesta por: José Guillermo Cañizares Maxan; Eva Cañizares Maxan; Carmen Guadalupe Cañizares Maxan; Neida Cañizares Maxan; Juan José Cañizares Nieves; Rita Guadalupe Cañizares Nieves; Sucn. Carlos Joaquín Cañizares Maxan, compuesta por: Blanca Maltes Iglesias); Sucn. Luis Cañizares Maxan, compuesta por: María Jesús Cañizares Torres; José Luis Cañizares Torres; y, María Jesús Torres Pinedo.

- Núm. de finca: 3,355, Sección San Juan IV

- Cabida: 408.46 m/c

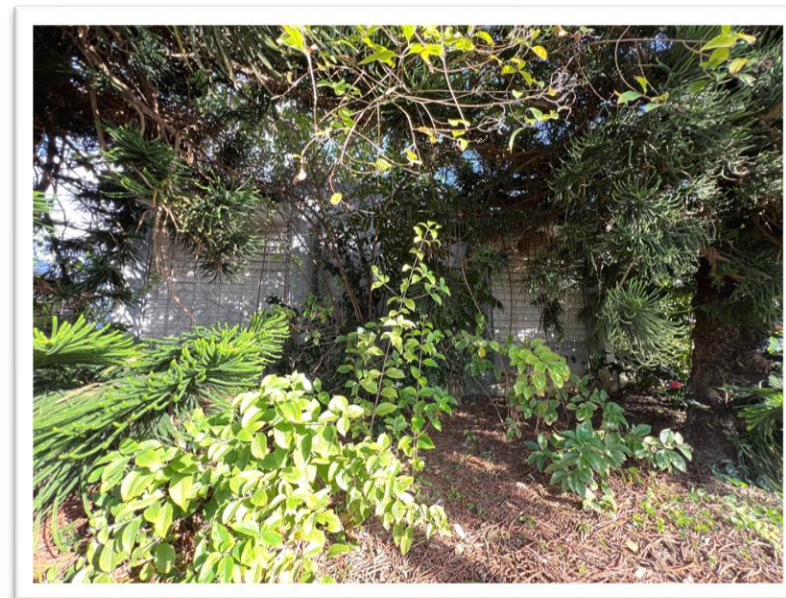
- Niveles: 1

- Calificación : R-I: Residencial Intermedio

- Informe de tasación: **\$96,000.00 al 20 de junio de 2025**

- **Deuda en el CRIM: \$1,030.28 al 24 de abril de 2025**

- Cargas y gravámenes: Por su procedencia, a condiciones restrictivas a favor de Round Hill Corporation y a servidumbre a favor de Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico. Por sí, a cuota viudal usufructuaria a favor de Ana Luis Haddock Martínez y a favor de Luis Cañizares Maxan.



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico

Sector Márquez

calle Lola Betancourt #10

Bo. Saint Just

- **Núm. Caso: 2023-EPM-06-015**
- Núm. Catastro: 115-009-004-65-000
- Titular registral: Eligia Aponte De Jesús y Plácido Torres González
- Núm. de finca: 33, 673, Sección San Juan IV
- Cabida: 400.00 m/c
- Niveles: 1
- Calificación : R-I: Residencial Intermedio
- Informe de tasación: **\$26,000.00 al 19 de junio de 2025**
- **Deuda en el CRIM: \$14,409.51 al 24 de abril de 2025**
- Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes



Los estorbos públicos no son propiedades del Municipio. Sin embargo, estos podrán ser objeto de expropiación para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción, restauración o para hacer una nueva edificación. Para lo anterior, será necesario que, con anterioridad al inicio del procedimiento de expropiación forzosa, el interesado le provea al Municipio los fondos necesarios para cubrir el valor de la propiedad, según el informe de tasación, más una suma contingente equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor para las costas del procedimiento. Para más información acceda a nuestro portal www.trujilloalto.pr/estorbopublico